



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION 162  
EXENTA : N°

SANTIAGO, 27 MAR 2000

VISTOS:

1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional, de contar con un inmueble ubicado en la ciudad de Limache, para las actividades propias de esta Institución.

2.- Que don Giuseppe Cademantori Rovegno, es propietario de tres locales comerciales individualizados con los N° 49, 49-A y 49-B de la calle Condell, inscrito a fojas 190 N° 293 de Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache del año 1983.

3.- Que con fecha 21 de julio de 1993, don Giuseppe Cademantori Rovegno, suscribió con el Banco BHIF hoy BBV BANCO BHIF, un contrato de Arrendamiento, según consta en la escritura pública otorgada en igual fecha, en la Notaría de Santiago de José Musalem Saffie, bajo el repertorio N° 606, por los locales aludidos precedentemente, autorizándoles a subarrendar para instalar una Farmacia. Por instrumento de fecha 21 de octubre de 1998, el señor Cademantori Rovegno, autorizó al Banco para subarrendar el local N° 49-B al Instituto de Normalización Previsional.

4.- El Contrato de Sub-Arriendo de fecha 2 de noviembre de 1999, celebrado entre el Banco BBV Banco BHIF y el Instituto de Normalización Previsional, por el inmueble señalado en el Visto N° 2.

4.- El Ordinario N° 00178 de fecha 14 de marzo de 2000, de la Sección Propiedades, solicitando la dictación de la presente Resolución.

5.- Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N° 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y la Resolución N° 3 de fecha 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.



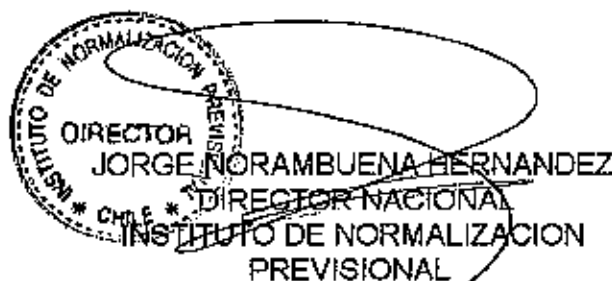
RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Sub-Arriendo, celebrado entre el BBV BANCO BHIF y el Instituto de Normalización Previsional, de fecha 2 de noviembre de 1999, por medio del cual el Banco entrega en Sub-Arrendamiento a esta Entidad, parte del inmueble singularizado en el Visto N°2, correspondiente al local comercial con entrada de acceso por calle Condell N° 49 de aproximadamente 54 m2, el que acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra, y que consta de 3 fojas y se entiende formar parte integrante del presente instrumento.



2.- Impútese el gasto que demanda el presente Contrato de Sub-Arriendo al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010 del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2000 al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Sucursales, Administración y Finanzas, a la División Inmobiliaria, a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bienes y Servicios, Sección Propiedades, a la Dirección Regional Valparaíso, Sucursal Viña del Mar, Centro de Atención Limache, al BBV BANCO BHIF, a don Giuseppe Cademantori Rovegno. Distribúyase por Secretaría General.



*[Handwritten signature]*  
VEW/mega  
Sub-arri

**CONTRATO DE SUB-ARRIENDO  
SUPLENTE**

En Santiago de Chile, a 2 de noviembre de 1999, entre el BBV Banco BHIF, representado por don Jorge Cruz Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.334.238-6 y don Jesús Vergara Pol, cédula nacional de identidad N° 6.673.519-2, domiciliados en calle Huérfanos N° 1234, de la ciudad de Santiago, en adelante "El Sub-Arrendador"; y por otra parte el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional Don Jorge Norambuena Hernández, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° 7.563.123-5, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1353, 6° piso, de la ciudad de Santiago, en adelante "El Sub-Arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de Sub-Arrendamiento.

**PRIMERO:** Don Giuseppe Cademantori Rovegno, es propietario de tres locales comerciales individualizados con los N° 49, 49-A y 49-B de la calle Condell, inscrito a fojas 190 N° 293 de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache del año 1983.

**SEGUNDO:** Mediante contrato de Arrendamiento de fecha 21 de Julio de 1993, Don Giuseppe Cademantori Rovegno, según consta en la escritura pública otorgada el 21 de Julio de 1993 en la Notaría de Santiago de José Musalem Saffie, bajo el repertorio N° 606, arrendó al Banco BHIF los locales individualizados en el artículo 1°, autorizándoles a subarrendar para instalar una Farmacia.

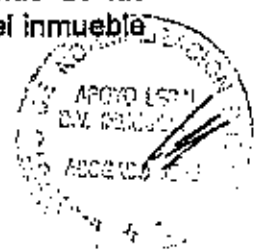
Por instrumento de fecha 21 de Octubre de 1998, el propietario autorizó al Banco BHIF para subarrendar el local N° 49-B al Instituto de Normalización Previsional.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, don Jorge Cruz Díaz y don Jesús Vergara Pol en representación del BBV Banco BHIF, dan en Sub-Arrendamiento al INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, correspondiente al local comercial con entrada de acceso por calle Condell N° 49 de aproximadamente 54 m<sup>2</sup>, el que acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra.

**CUARTO:** El Local que se entrega en Sub-Arrendamiento al INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, será destinado por éste, a las actividades propias de sus funciones.

**QUINTO:** La renta mensual de Sub-Arrendamiento será la suma de UF 15. la que se pagará anticipadamente por "El Sub-Arrendatario" dentro de los primeros cinco días de cada mes, en su equivalente en pesos al día del pago efectivo, en el domicilio del Banco señalado en la comparencia, o en el que el Banco señale.

**SEXTO:** "El Sub-Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de Sub-Arrendamiento, los consumos de agua, electricidad y teléfono del inmueble que se subarrienda.




**Banco BHIF**

NOTARIO  
DE SANTIAGO

**SEPTIMO:** El Presente contrato tendrá una duración de un año, contado desde el 1° de Febrero de 1999, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo aviso en contrario dado por una de las partes con a lo menos seis meses de anticipación al período vigente.

**OCTAVO:** "El Sub-Arendatario" se obliga a restituir la propiedad Sub-Arendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración del desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**NOVENO:** "El Sub-Arendador" autoriza desde ya a "El Sub-Arendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Sub-Arendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de las mismas, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

**DECIMO:** "El Sub-Arendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

**DECIMO**

**PRIMERO:** "El Sub-Arendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad obligándose "El Sub-Arendatario" a facilitar su acceso.

**DECIMO**

**SEGUNDO:** "El Sub-Arendador" no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan ocasionarse a los bienes de "El Sub-Arendatario", con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, y otros debido a fuerza mayor que se produzcan dentro del recinto arrendado y que no fueran responsabilidad de "El Sub-Arendatario".

**DECIMO**

**TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO**

**CUARTO:** La personería de los Srs. Jorge Cruz Díaz y Jesús Vergara Pol, como representantes del BBV Banco BHIF consta de las escrituras públicas otorgadas con fecha 7 de abril de 1994 y 12 de noviembre de 1987 respectivamente, ambas extendidas en la Notaria de Santiago, de don José Musalem S.

